



CUT: 117564-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0632-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 18 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 117564-2022, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para fines de Uso Doméstico - Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, visto el Expediente, a través de la solicitud s/n de fecha 13.07.2022, doña HERMELINDA BONILLA ALEJANDRO, identificada con DNI N° 22471549, con domicilio en la Localidad de Llanquipampa, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; solicita ante la Administración Local de Agua Alto Huallaga, acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial “Chuchupuquio” para el proyecto: *“Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico Poblacional”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe N° 136-2022-ANA-AAA-H/JPRG, de fecha 16.12.2022, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, remitió las observaciones encontradas al expediente para correr traslado a la administrada;

Que, mediante Carta N° 0588-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO.HUALLAGA, de fecha 07.12.2022, la AAA-Huallaga, remite a la administrada las observaciones y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con el levantamiento de las mismas;

Que, con Carta N° 001-2022-CUACCP, de fecha 21.12.2022, doña Hermelinda Bonilla Alejandro, presenta la subsanación de las observaciones ante la AAA-Huallaga;

Que, Mediante Carta N° 0037-223-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA, de fecha 10.02.2023, la ALA Alto Huallaga, remitió a la administrada el Aviso Oficial N° 005-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA, para su publicación y también hizo la invitación a participar en la verificación técnica de campo, con fecha 15.02.2023;

Que, con fecha 15.02.2023, el profesional técnico de la ALA Alto Huallaga, realizó la verificación técnica de campo y levanta el Acta; por otro lado, se aprecia del expediente en análisis, la CONSTANCIA N° 0016-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la que indica que se cumplió con la colocación del aviso oficial; dando conformidad al artículo 40° de la R.J. N° 007-2015; siendo conforme de acuerdo a lo establecido;

Que, a través del Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.H/JPRG, de fecha 24 de mayo del 2023, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye, en los siguiente:

- De la evaluación técnica al expediente administrativo, este cumple con los requisitos establecidos en el TUPA 13 de la ANA y con lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA, por lo que, se emite opinión favorable, asimismo del análisis al balance hídrico, se determina que el manantial “Chuchupuquio”, cubre a plenitud la demanda anual de hasta 262,80 m³, para el proyecto **“Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico Poblacional”**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 041-2023/MMLZ.OS90000107 determina que:

- De la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto: **“Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico Poblacional”**, propone una demanda de agua anual proyectada a 20 años, con un volumen hídrico acreditado del manantial “Chuchupuquio” de 262 80 m³, para cubrir la demanda para una población actual de 09 habitantes, teniendo en cuenta una tasa de crecimiento de 1,58% y el consumo de agua es de 80 l/hab/día, asimismo, tiene una ubicación geográfica, cuyas coordenadas son: “Manantial Chuchupuquio” 372 849 m E, 8 903 234 m N.
- Asimismo, de acuerdo al balance hídrico del Manantial Chuchupuquio, existe disponibilidad hídrica de 7 212,89 m³, que resulta suficiente para la demanda, logrando cubrir las necesidades hídricas de los habitantes que se plantea. Por otro lado, de acuerdo al Acta de Verificación Técnica de Campo, indica que no se ha evidenciado otros usos y ha sido corroborado por el RADA del MIDARH;
- Del expediente administrativo se desprende la Constancia de colocación de Aviso Oficial N° 005-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTOHUALLAGA, por lo que se evidencia que la administrada cumplió con dicho requisito, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; para el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del Manantial Chuchupuquio, para el otorgamiento del derecho de uso de agua superficial con fines de uso doméstico

- poblacional, ubicado en Llanquipampa, del distrito de Amarilis, de la provincia y departamento de Huánuco.

- El administrado presenta las constancias y el panel fotográfico de la publicación del aviso oficial, y que, de su revisión, se generó el Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.H/JPRG, donde se considera su admisibilidad; cumpliendo el administrado con realizar las publicaciones conforme lo señala el artículo 40° de la R.J. N° 007-2015-ANA; asimismo, señala que la demanda de agua es con fin poblacional para el abastecimiento de 9 personas, el cual propone una demanda de agua anual proyectada a 20 años, de 262,80 m³; dotación de 80 lt/ha/día, con una tasa de crecimiento de 1,58%, por tratarse de un proyecto poblacional que no sobrepasa los 2000 habitantes, se trata de un pequeño proyecto según lo indicado en el Artículo 13° de la R.J. N°007-2015, están exonerados de realizar publicaciones en los diarios;
- En este sentido; del expediente se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA 13 de la ANA, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico - Poblacional es por un volumen anual de hasta 262,80 m³ del manantial Chuchupuquio, por lo que, se considera lo dispuesto en los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0021-2023-ANA-AAA.H/JPRG y en el Informe Legal N° 041-2023/MMLZ.OS90000107 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico - Poblacional, por un volumen anual de hasta 262,80 m³, proveniente del manantial chuchupuquio, para desarrollar el proyecto: ***“Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico Poblacional”***, a favor de **HERMELINDA BONILLA ALEJANDRO**, identificada con **DNI N° 22471549**; de acuerdo a las siguientes características:

Clase y tipo de la fuente de agua	Superficial / Manantial	
Nombre de la fuente	“Chuchupuquio”	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	AAA : Huallaga
		ALA : Alto Huallaga
Punto de captación proyectado	Ubicación política	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: Huánuco Provincia: Huánuco Distrito: Amarilis Localidad: Llanquipampa	Manantial “Chuchupuquio” 372 849 m E, 8 903 234 m N
Clase de uso	Doméstico Poblacional	Beneficiarios: 09 personas

VOLUMEN ACREDITADO PARA EL PROYECTO (m³)

Fuente natural de agua	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial "Chuchupuquio"	22,32	20,16	22,32	21,60	22,32	21,60	22,32	22,32	21,60	22,32	21,60	22,32	262,80

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la Resolución Directoral a **HERMELINDA BONILLA ALEJANDRO**, con domicilio en la Localidad de Llanquipampa, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; remitir la resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA